2015	13	08	07	P. [illegible]

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA: UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PACIFICO SERVICIOS DE SALUD, UNIDIAGPACIFICO S. A.

OTORGAN LOS SEÑORES: DANIEL EDUARDO JARAMILLO PINARGOTE Y EDUARDO ALFONSO JARAMILLO PINARGOTE.-

CUANTÍA: USD $.1.200.00.- (MIL DOSCIENTOS DOLARES).-

SE CONFIEREN TRES COPIAS EN ESTA FECHA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM,** Notario Público Séptimo del Cantón Manta. Comparecen, los señores: **DANIEL EDUARDO JARAMILLO PINARGOTE,** soltero; y, **EDUARDO ALFONSO JARAMILLO PINARGOTE,** soltero, ambos por sus propios derechos y en calidad de "ACCIONISTAS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Samborondón y de tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos, Doy Fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR *NOTARIO:*** *En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de* constitución de Compañía **UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PACIFICO SERVICIOS DE SALUD, UNIDIAGPACIFICO S. A.** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem ABOGADO NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

presente escritura, el señor Daniel Eduardo Jaramillo Pinargote, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, siete, seis, nueve, cinco, cuatro, nueve, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, el señor Eduardo Alfonso Jaramillo Pinargote, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, siete, seis, nueve, cuatro, nueve, nueve, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la compañía UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PACIFICO SERVICIOS DE SALUD, UNIDIAGPACIFICO S. A. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y al presente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PACIFICO SERVICIOS DE SALUD, UNIDIAGPACIFICO S. A. TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: **UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PACIFICO SERVICIOS DE SALUD, UNIDIAGPACIFICO S. A.** Con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en los que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional o del extranjero, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PACIFICO SERVICIOS DE SALUD, UNIDIAGPACIFICO S. A. se dedicará a: Actividades de atención a la salud humana, actividades a corto y largo plazo de clínicas del día básicas y generales, es decir actividades médicas de diagnóstico y de tratamiento; y, Actividades de laboratorios de radiología (rayos x) y otros centros de diagnóstico por imagen. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES: El capital social de la Compañía UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PACIFICO SERVICIOS DE SALUD, UNIDIAGPACIFICO S. A. será de mil doscientos dólares norteamericanos ($ 1.200,oo) divididos en mil doscientas (1.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar ($ 1,oo) de valor nominal cada una numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno a la mil doscientos inclusive. **TITULO TERCERO,**- Del Gobierno y de la Administración.- **ARTÍCULO SEXTO**.- Junta General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, y su Administración al Gerente General y Presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO**.- Convocatorias.- La convocatoria de la Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTA.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En ésta última convocatoria se expresará que la Junta General se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem ABOGADO NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

convocatoria siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General: A) Interpretar de manera obligatoria los estatutos; B) Autorizar la apertura de sucursales, agencias, delegaciones o establecimientos de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; B) Nombrar al Presidente, Gerente General, y a los Comisarios; y, C) Conocer y resolver anualmente sobre balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales. D) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de contratos y/o cualquier otra clase documentos de obligación cuyo monto exceda de cincuenta mil salarios mínimos vitales; y, E) Ejercer todas las facultades que la ley y el estatuto confiere al órgano de gobierno de la compañía. Para el reparto de las utilidades los accionistas acuerdan someterse a lo dispuesto en los artículos 208 y 209 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser relegido. El presidente continuara en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentaré o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 12 de la Ley de Compañías b) Convocar a las reuniones de Junta General. c) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. d) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa. h) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta general. i) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser accionista o no, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de dos años. El Nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente, y el de Presidente, el Gerente General. **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Comisarios: La Junta General designará cada año un Comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y administrativas, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **TITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO. BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Aprobación de Balances: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta que deberá conocerlos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Fondo de Reserva Legal: La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO.-** De las Utilidades y Reservas.- Del Saldo repartible de los beneficios líquidos anuales por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.-** PRIMERO.- Norma General:

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

Dr. Nilton Mendoza Guillem ABOGADO NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la JUNTA GENERAL designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.-** Aportes: El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de mil doscientos dólares norteamericanos ($ 1.200.oo) y será pagado en numerario de conformidad con el siguiente cuadro.

ACCIONISTAS	**CAP. SUSCRITO**	**CAP.PAGADO NUMERARIO**	**ACCIONES**
Daniel Eduardo Jaramillo Pinargote	$ 700,oo	$ 700,oo	700
Eduardo Alfonso Jaramillo Pinargote	$ 500,oo	$ 500,oo	500
TOTAL:	$1.200,oo	$ 1.200,oo	1.200

QUINTA.- Nombramiento de Administradores: Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto se designa como PRESIDENTE de la Compañía al señor Daniel Eduardo Jaramillo Pinargote y como GERENTE GENERAL de la Compañía a la señorita María Antonia Gómez Delgado. **SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA**: De conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento: A) Que han leído y se encuentran conforme con el estatuto social que regirá a la compañía. B) Que el capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y será pagado en un cien por ciento mediante depósito en una cuenta bancaria a nombre de la compañía UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PACIFICO SERVICIOS DE SALUD, UNIDIAGPACIFICO S. A., una vez que esté inscrita en el Registro Mercantil de conformidad con la ley. LA DE ESTILO.- Usted, Señor Notario, agregue las cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente contrato. (Firmado) Abogado Luís López Garay, Matrícula Número.- Matrícula Número 13-1984-20 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura los otorgantes por mí el Notario en alta

y clara vos de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-

DANIEL EDUARDO JARAMILLO PINARGOTE
C.C. No. 131176 9549

EDUARDOALFONSO JARAMILLO PINARGOTE
C.C. No. 1311769499

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCNo.20161308007P03771.-

EL NOTARIO

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

7749814

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744280
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1301948061 LOPEZ GARAY LUIS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PACÍFICO SERVICIOS DE SALUD UNIDIAGPACIFICO S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/11/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 6002
2519961VNOLZSF

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4072
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	291
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MANTA /21/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL PACIFICO SERVICIOS DE SALUD UNIDIAGPACIFICO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

.LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL MANTA

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos • Registro Mercantil del Cantón Manta

DINARDAP
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

expediente 710459

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Unidad de diagnóstico por imágenes del Pacífico servicios de salud, unidiagpacífico S.A		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	Unidad de diagnóstico por imágenes del Pacífico servicios de salud, unidiagpacífico S.A	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA: MANTA	BARRIO: SECTOR DEL HOSPITAL R7	CIUDADELA: LAS ACACIAS
CALLE: 17	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV 38
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: JARAMILLO - PINARGOTE	OFICINA No.: 5
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052 612203	TELÉFONO 2: 052 625136
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: clinicadelsol.ecuador@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mariagomez2685@gmail.com
CELULAR: 0958921660S	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DE LA CLÍNICA DEL SOL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA ANTONIA GÓMEZ DELGADO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130870370-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1